



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 559 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 27 OCT. 2021

Exp: 010-2021656051

VISTO:

El Expediente N° 010-2021566312, que contiene la Solicitud S/N de la servidora Clarita Villacorta Hernández, el Expediente N° 001-2021070928 que contiene el Oficio N° 306-2021-GRSM/OGP, el Expediente N° 010-2021362775, que contiene el Informe N° 076-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, y el Expediente Judicial N° 00736-2013-0-2201-JM-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";

Que en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 156-2016-GRSM/DIREPRO, de fecha 21 de julio de 2016, se dispuso reconocer y pagar la deuda equivalente a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles) a la servidora Clarita Villacorta Hernández, por concepto de asignación de racionamiento y movilidad a partir de enero de 2003 hasta febrero de 2007, faltando el pago de intereses que serán solicitados posterior al pago de devengados;

Que, que en mérito al acto resolutivo antes mencionado, el Gobierno Regional San Martín, a través de la Oficina de Priorización canceló a la servidora Clarita Villacorta Hernández el monto devengado por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles) en tres armadas, de la siguiente manera: En fecha 30 de enero de 2019 el monto de S/ 1,000.00, en fecha 28 de enero de 2020 la suma de S/ 5,000.00, y en fecha 16 de enero de 2021 la suma de S/14,000.00, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° Ocho, de fecha 17 de diciembre de 2014, obrante en el Expediente Judicial N° 00736-2013-0-2201-JM-LA-01, suscrito por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, a través de la cual se Revoca la Resolución N° Cuatro (sentencia), de fecha 24 de setiembre de 2014;

Que, en virtud de lo antes manifestado, en fecha 03 de agosto de 2021 la servidora Clarita Villacorta Hernández solicitó a este despacho directoral pago de intereses legales del monto pagado, para dicho fin se solicitó el apoyo a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, quien mediante Oficio N° 306-2021-GRSM/OGP, de fecha 03 de setiembre de 2021 alcanzó a esta dependencia el cálculo de intereses legales correspondiente al pago de devengados efectuado a la servidora antes mencionada, el mismo que asciende a la suma de S/7,769.50 (Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 50/100 soles);

Que, vistos los documentos antes detallados, la jefa de la Unidad de Personal, en fecha 19 de octubre del 2021, emitió el informe N° 076-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, mediante la cual alcanza a la Oficina de Gestión Administrativa el cálculo de intereses legales (practicado por la OGP-GRSM) debidamente visado, interés





San Martín
GOBIERNO REGIONAL



Resolución Directoral Regional

N° 559 -2021-GRSM/DIREPRO

estipulado en la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° Ocho, obrante en el Expediente Judicial N° 00736-2013-0-2201-JM-LA-01, concluyendo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo y remitido a la Oficina de Priorización para su respectiva consideración en el cronograma de pagos;

Que, en atención al documento antes mencionado, en fecha 21 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa emitió la Nota Informativa N° 0558-2021-GRSM/DIREPRO-OGA, a través de la cual alcanza a este despacho el proyecto de Resolución, a la que adjunta el cuadro de cálculo de intereses legales debidamente visado por la Unidad de Personal y Oficina de Gestión Administrativa;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, estando informado y con las visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial y la Oficina de Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y PAGAR, la deuda equivalente a la suma de S/7,769.50 (Siete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 50/100 soles) a la servidora CLARITA VILLACORTA HERNÁNDEZ, en el rubro de Intereses legales de enero del 2003 a febrero del 2007, según el siguiente detalle;

Años	Meses	Devengado S/	Interésese legales S/
2003	12	4,800.00	1,938.45
2004	12	4,800.00	1,968.22
2005	12	4,800.00	1,864.56
2006	12	4,800.00	1,725.86
2007	02	800.00	272.41
TOTAL	50	20,000.00	7,769.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será gestionado por la Oficina de Priorización del Pliego - Gobierno Regional San Martín, para el cumplimiento de dicho Mandato Judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría de la Dirección Regional cumpla con notificar copia fedateada de la presente Resolución a la interesada para conocimiento y fines; Así como, a la Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal de esta Dirección Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Personal notificar copia fedateada de la presente resolución y demás documentos que sean necesarios a la Oficina de Priorización del Gobierno Regional de San Martín, a fin de continuar su trámite.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en la sección de Resoluciones Directorales Regionales en el Portal Institucional de la Dirección Regional de la Producción de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL